



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2026-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 06 de marzo de 2026

VISTOS:

El informe N° 022-2026-MPU-ALC-GM-GPPO, de fecha 05/03/2026; El Informe N° 020-2026-MPU-GM-GAF-SGLyBE, de fecha 06/03/2026; La Carta N° 0500-2026-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 06/03/2026; El Informe Legal N° 090-2026-MPU-GM-GAJ, de fecha 06/03/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19) Promover actividades culturales diversas:

Que, Conforme la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, resuelve modificar el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; estableciendo lo siguiente:

- 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:
- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
 - Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
 - Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
 - Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
 - Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, conforme el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, La Normas Generales de Tesorería N° 05 y 07, aprobados por la Resolución de Directoral N° 026-80- EF/77.15, establece que el NGT-05 USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, se utilizará el Fondo para Pagos en Efectivo para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo el NGT-07 REPOSICION OPORTUNA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO Y DEL FONDO PARA CAJA CHICA, se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatorio debidamente autorizada;



Conforme el numeral 7.1) del artículo 7° de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO – Directiva Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Provincial de Ucajali, establece que el otorgamiento de los fondos bajo la modalidad de encargos internos es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y las características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En ese último caso, previo informe del Área de Logística y Bienes Estatales, la única solicitante deberá señalar el carácter de su requerimiento;

Que, en uso de la modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de la Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objetivo "Encargo", los conceptos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo salvo cuando se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 022-2026-MPU-ALC-GM-GPPYO, de fecha 05/03/2026, la Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Organización, Solicita al Gerente Municipal, la aprobación del ENCARGO INTERNO, para ejecutar el Programa de "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027", a fin de ser aprobado y ejecutado en las fechas programadas de acuerdo al documento adjunto;

Que, mediante Informe N° 0020-2026-MPU-GM-GAF-SGLyBE, de fecha 06/03/2026, el Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales, informa al Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la asignación de ENCARGO INTERNO, para "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027", para la realización del presente plan de actividades. Indica que la modalidad de encargos internos puede aplicarse de forma excepcional por lo que en el presente caso ateniendo a la premura del tiempo la referida sub gerencia no realizara las cotizaciones del caso ya que la directiva señala que el responsable del encargo interno será quien ejecutara directamente las cotizaciones y selección de proveedores para las adquisiciones necesarias;

Que, señala a modo de conclusión que debido las restricciones del mercado local la imposibilidad de aplicar el proceso regular de adquisiciones e inmediatez de las actividades del "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027", corresponde autorizar de manera excepcional la utilización de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, siendo el responsable designado de dicho encargo, el responsable también de realizar las cotizaciones, selecciones proveedores y ejecute las adquisiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en ese sentido, recomienda otorgar, de forma excepcional fondos bajo la modalidad de encargo interno, al CPC HERACLIO PABLO VENTURA ESPIRITU, Sub Gerente de Presupuesto, por el importe de S/. 8,195.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para que pueda adquirir y/o contar según el detalle establecido en el plan de trabajo "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027";

Que, mediante Carta N° 0500-2026-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 06/03/2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Certificado de Crédito Presupuestario, con Nota N° 00001162, con un monto de S/. 8,195.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, por el encargo interno otorgado al CPC. HERACLIO PABLO VENTURA ESPIRITU, Sub Gerente de Presupuesto, para la realización del Plan de Trabajo denominado "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027";

Que, mediante Informe Legal N° 090-2026-MPU-GAJ, de fecha 19/03/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, concluye resulta Procedente, la aprobación de asignación por encargo interno de fondos a favor del servidor CPC. HERACLIO PABLO VENTURA ESPIRITU, Sub Gerente de Presupuesto, por el importe de S/. 8,195.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) fuente de financiamiento: Rubro: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, estando a las consideraciones expuestas, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, y contando con las Visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Gerencia de Administración y Finanzas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el encargo interno de Fondos a favor del servidor **CPC HERACLIO PABLO VENTURA ESPIRITU, Sub Gerente de Presupuesto**, por un importe de **SI. 8,195.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, para la realización del Plan de Trabajo denominado **"PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS (PPBR) PARA EL AÑO FISCAL 2027"**, debiendo afectarse a la siguiente especificación de gasto:

Especifica de Gasto	:	2.3. 1 99. 1 99	SI. 1,895.00
	:	2.3. 2 7.11 99	SI. 6,300.00
TOTAL IMPORTE			SI. 8,195.00

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al encargado del fondo que la Rendición de Cuentas debe hacerlo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de concluida el evento, en el formato "RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGO INTERNO" (Anexo N° 3), en caso de no rendir cuentas en el plazo estipulado, se hará descuento por planilla de remuneraciones, cuya autorización firmará el requirente al recibir el cheque o abono respectivo (Anexo N° 2), todo ello en cumplimiento del artículo N° 8.6.1 de la Directiva N° 003-2023-MPU-SGPyO "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana", así como el artículo N° 8.9 de la misma directiva sobre medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al Sub Gerente de Contabilidad efectuar las etapas de Compromiso, Devengado y al Sub Gerencia de Tesorería efectuar el Giro Bancario para la Ejecución del Gasto.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. ITALO HULLAN FLORES NIRO
Dir. N° 18-953
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Gerencia de Administración y Finanzas

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto